



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2022 – MPCH-A

Chincheros, 19 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:



El Proveído del Gerente de fecha 19 de enero del 2022, quien solicita proyectar la presente Resolución, Opinión Legal N° 012-2022-MPCH/G.A.L. con registro de gerencia N° 282 de fecha 18 de enero del 2022, Informe N° 019-2022-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 180 de fecha 13 de enero del 2022, INFORME N° 494-2021-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con registro de la GIDUR N° 8028 de fecha 29 de diciembre del 2021, Expediente N° 43739, de fecha 23 de noviembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante formulario Único de Trámites (FUT) con registro de mesa de partes N° 43739, de fecha 23 de noviembre de 2021 la Sra. Nohely Medina Castro SOLICITA rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 080-2021-MPCH-A, de fecha 09 de marzo del 2021, por no corresponder la dirección exacta del predio, **siendo lo correcto Jr. Tumbes y no como figura Av. Fernando Belaunde Terry (...)**;



Que, con informe N° 494-2021-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, de fecha 29 de diciembre de 2021 el Sub Gerente de Catastro y Control Urbano, **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 080-2021-MPCH-A SIN CAMBIO DE USO** del predio matriz rustico, en sector de Chincheros Predio denominado CONSUELO de un área de 699.42m² = 0.0669 Has del Distrito y Provincia de Chincheros, por lo que se tiene lo siguiente:



1. DATOS DEL PREDIO.

Propietario	: CONSTRUCTORA MED & DAN E.I.R.L.
Ubicación	: JR. TUMBES S/N.
Sector	: C.P. DE CHINCHEROS.
Provincia	: CHINCHEROS.
Distrito	: CHINCHEROS
Región	: APURIMAC.

Propiedad de la CONSTRUCTORA MED & DAN E.I.R.L. Independiza el inmueble matriz rustico a favor de los señores **DANILLA ARBULU LILIANA CAROLINA Y MEDINA CASTRO CESAR AUGUSTO (SUB LOTE RESULTANTE CON UC.01070-01), NOHELY MEDINA CASTRO Y OMAR CESAR MENESES CESPEDES (SUB LOTE RESULTANTE CON UC.01070-02) y CESAR AUGUSTO MEDINA DAVILA Y MARY LUZ CASTRO ARANDIA (SUB LOTE RESULTANTE CON UC.01070-03)** con transferencia notarial, para cual adjunta documentación de conformidad a la visación de plano en trámite y documentación técnica que sustenta dicho trámite.

Que, mediante Informe N° 019-2022-MPCH-GIDUR/ESEB de fecha 13 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural solicita la rectificación de la Resolución N° 080-2021 y la rectificación de la Opinión Legal N° 043-2021-MPCH/UAL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que mediante la OPINIÓN LEGAL N°012-2022-MPCH/G.A.L.; de fecha 19 de enero del 2022, la Asesora Jurídica opina lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** Se **RECTIFIQUE** el error material incurrido por los administrados en la Resolución de Alcaldía N° 80-2021- MPCH-A, de fecha 09 de marzo de 2021, y se incorpore el **ARTICULO SEGUNDO** de acuerdo a lo indicado líneas arriba, correspondiente a los Sres. **Nohely Medina Castro y Omar Cesar Meneses Cespedes** quedando inalterable los demás extremos de la resolución.



Que, en la Resolución establecida existe un error material involuntario que deviene de los documentos entregados por el mismo administrado conforme revisada la documentación presentada a la entidad por lo hace recaer en error en la Resolución de Alcaldía y Opinión Legal, y que de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;



Que, ante las razones expuestas, resulta procedente realizar las acciones correspondientes para aclarar la Resolución de Alcaldía N° 080-2021- MPCH-A de fecha 29 de diciembre de 2021 y Opinión legal N° 043-2021-MPCH/UAL en los extremo de la ubicación siendo la **dirección correcta Jr. Tumbes S/N CON UC 01070 y no Av. Fernando Belaunde Terry S/N CONSIDERANDO en su primer artículo "SIN CAMBIO DE USO" E INCORPORAR EL ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN E INDEPENDIZACIÓN** de los lotes del predio que aprueba en el artículo precedente las cuales están acompañadas de los planos y memoria descriptiva para su inscripción en la Superintendencia de Registro Públicos, así mismo se deja constancia que no existe planeamiento integral, así como el predio se encuentra dentro del área Urbanizable;



Que, mediante proveído de gerencia de fecha 19 enero del 2022, el gerente solicita dar trámite a la Opinión Legal N° 012-2022-MPCH/G.A.L.;



Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el **ERROR MATERIAL** incurrido por los administrados en la Resolución de Alcaldía N° 80-2021- MPCH-A, de fecha 09 de marzo de 2021, en los extremos de la ubicación siendo la dirección correcta: "Jr. Tumbes s/n con UC 01070" y no Av. Fernando Belaunde Terry S/N, **CONSIDERANDO en su primer artículo las palabras "SIN CAMBIO DE USO de un predio matriz rustico"**.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA Resolución de Alcaldía N° 80-2021- MPCH-A, de fecha 09 de marzo de 2021 lo siguiente: "**AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN E INDEPENDIZACIÓN** de los lotes del predio que aprueba en el artículo precedente las cuales están acompañadas de los planos y memoria descriptiva para su inscripción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



en la Superintendencia de Registro Públicos, así mismo se deja constancia que no existe planeamiento integral, así como el predio se encuentra dentro del área Urbanizable".



ARTICULO TERCERO. - QUEDA INALTERABLE LOS DEMAS EXTREMOS DE LA Resolución de Alcaldía N° 80-2021- MPCH-A, de fecha 09 de marzo de 2021, de los señores Nohely Medina Castro y Omar Cesar Meneses Cspedes (Sub-Lote resultante con UC. 01070-02).



ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR a la Gerencia, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a los Interesados para su cumplimiento de la presente conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
C/DUR 01-01exp+01CD
INTERESADOS 02
//AAGEN 01
//C/ 01
//G/ARCHIVO 01

